

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2020-00576-00

De conformidad con la solicitud de medida cautelar aportada por el apoderado judicial de a parte demandante y por ser procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar el embargo de los derechos derivados de la posesión material que ejerce la demandada JIMENA BAENA SOSSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.930.339 sobre el vehículo de placas MHW998. Líbrese oficios dirigidos a la Policía de Carreteras y a la Policía Nacional Sijin Sección Automotores y al SETTA, solicitando la aprehensión y/o inmovilización del vehículo de placas MHW998, con la advertencia de que dicha inmovilización solo podrá realizarse si en dicho momento el vehículo se encuentra en poder de la ejecutada JIMENA BAENA SOSSA JIMENA BAENA SOSSA. Una vez inmovilizado, se procederá a decidir sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 022 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810fe56427b327baeb0fd73d90ab10ac4a8f245cb4219667e9ab24ed98942c05**

Documento generado en 15/02/2022 10:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>